

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero 2024. A Despacho de la señora Jueza informado que la parte actor desconoce la dirección de notificación del Demandado, manifestación que realiza bajo la gravedad del juramento. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 012
Radicación nro. [76001311000320230036600](#)

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Leído el informe secretarial, conforme lo vertido en la actuación y la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento del señor SERGIO ABELARDO MANTILLA RODRÍGUEZ, conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de SERGIO ABELARDO MANTILLA RODRÍGUEZ, conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022. EL EMPLAZAMIENTO ESTARÁ A CARGO DEL JUZGADO y se surtirá mediante en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo nombres, número de identificación, las partes del proceso, naturaleza de la actuación y el juzgado requirente. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados, no comparecen, se les nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 17 de enero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7fd8f064c24a2df1a123c2476866b20b8930e2f88769a531bbce7df90b42a4**

Documento generado en 16/01/2024 03:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>